

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco	Humedecido.					
12 de la noche.....	701.17	-0.8	-1.6	3.7	86	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	0.04	-1.0	-2.6	3.5	82	N.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	2.42	2.7	1.3	4.2	77	S.....	Brisa ligera	Idem.
12 del día.....	1.94	6.5	4.1	4.9	68	S E.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	1.47	6.6	4.3	5.1	70	W.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	1.78	5.1	3.3	4.9	76	E.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	2.10	1.5	0.9	4.6	90	EWE.....	Brisa ligera.	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	6.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	300
Idem mínima.....	-5.0	Oscilación barométrica (milímetros).....	1.4
Diferencia.....	11.2	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-4.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	9.9	Eluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	Inapreciable
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	33.2	Sol completamente despejado.....	0 h 00
Diferencia.....	23.3	Sol entrecielado por nubes ó vapores.....	2 h 20
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	19.3	Total de insolación durante el día.....	2 h 20
Idem mínima ídem.....	-1.6		
Diferencia.....	23.9		

OPOSICIONES

Universidad de Sevilla.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CANARIAS

Los ejercicios de oposición á Escuelas elementales de niñas, vacantes en esta provincia y anunciadas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 28 de Febrero de 1908, darán principio el día 22 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el Salón de actos de la Escuela Normal Superior de Maestras, á cuyo fin se convoca á todas las aspirantes comprendidas en la relación publicada en la GACETA de 23 de Julio de 1909.

El Cuestionario estará á disposición de las señoras opositoras, en la Secretaría de la mencionada Escuela, ocho días antes de comenzar el primer ejercicio; advirtiéndose que las que no se presenten en el día y hora señalados al efecto ó no hayan completado su documentación antes de ese acto, serán excluidas de los ejercicios.

La Laguna de Tenerife, 11 de Marzo de 1910.—El Presidente del Tribunal, A. Cabrera-Pinto. P-1149

SUBASTAS

Junta de subasta de la Fábrica de pólvora, de Murcia.

Debiendo celebrarse subasta pública en esta Dependencia el día 12 de Mayo próximo, y hora de las once, para la venta del material y efectos inútiles que se relacionan, se hace saber para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la referida subasta, que se verificará con arreglo al vigente Reglamento para la contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección legislativa número 137).

Los pliegos de condiciones técnico y económico-facultativas, con precios límites y legales, redactados con sujeción á las prescripciones del citado Reglamento y demás disposiciones complementarias, estarán de manifiesto en dicho Establecimiento todos los días no feriados á

las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones extendidas en pliego entero de papel de la 11.ª clase, ó de ser en otro, llevando adherida la póliza correspondiente, se ajustarán al modelo que se expresa al final, debiendo acompañar á ellas la cédula personal corriente del firmante, carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, la suma equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio, calculado sobre la base del precio límite, el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, y los licitadores que comparezcan en concepto de apoderados, lo cual expresarán con antefirma, además, el poder otorgado á su favor, en cuyo caso debe referirse al poderdante el recibo de la Contribución antes citado.

Material y efectos inútiles que se subastan

Primer lote.—250 kilogramos de acero en piezas inútiles, á 0,09 pesetas el kilogramo.

Segundo ídem.—316 kilogramos de cobre en piezas inútiles, á 1,17 pesetas el kilogramo.

Tercer ídem.—9 kilogramos de cobre en limaduras, á 0,93 pesetas el kilogramo.

Cuarto ídem.—32 kilogramos de bronce en limaduras, á 0,38 pesetas el kilogramo.

Quinto ídem.—4,033 kilogramos de cinc en piezas inútiles, á 0,30 pesetas el kilogramo.

Murcia, 30 de Marzo de 1910.—El Oficial primero de Administración Militar, D. Maso Viar.—V. B.º; el Coronel Presidente, Zaragoza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de (tal parte), domiciliado en la (calle y número), según cédula personal número (tantos), que exhibe, enterado del anuncio inserto en (tal número, se citará el de la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de Murcia en que se publica), y de los pliegos de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en subasta pública de cinco lotes de material y efectos inútiles existentes en la Fábrica de pólvora de Murcia, se comprometo á pagar el precio de (tantas pesetas y tantos céntimos, expresándolo en letra, sin enmienda ni ras-

padura) cada kilogramo de (tal clase de materiales, expresándolo también en letra), con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, siendo adjuntos los documentos exigidos en el anuncio. (Fecha, antefirma, en su caso, y firma del autor.) S-232

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Cargas de Justicia.

En los días 7, 8 y 9 del actual, de once de la mañana á una de la tarde, se satisfarán en la Delegación de Hacienda de Madrid, las nóminas de las cargas de Justicia asignadas á esta provincia. Madrid, 1.º de Abril de 1910.—El Delegado de Hacienda.

Recomendación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

D. Juan Ferrán Ballbé, Regaudador ejecutivo de Hacienda en la zona de Sarriá.

Hago saber y certifico: Que en los expedientes generales de apremio que instruyo contra los Contribuyentes por territorial rústica, del extórrimo municipal de Sans, correspondiente á los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 1909, figuran los que á continuación se relacionan, contra los cuales fué dictada en 13 Mayo, 21 Junio, 30 Septiembre y 13 Diciembre de 1909, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TRIMESTRES QUE ADEUDAN	IMPORTE Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TRIMESTRES QUE ADEUDAN	IMPORTE Pesetas.
33	D. Víctor Altés Llop.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	6,72	87	D. Joaquín Catoli Campany....	1.º y 2.º semestre	5,59
35	D.ª Josefa Berenguor.....	Idem.....	7,83	148	D.ª Rosa Jané Viells.....	Idem.....	3,47
56	D. Magín Calvet.....	3.º	2,79	154	D. Juan Roca Roca.....	Idem.....	5,59
57	D.ª Rosa Calvet.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	10,05	158	D.ª Prudencia Aguiló.....	Idem.....	3,84
62	D. Teolérico Basó.....	2.º y 4.º	11,04	169	D. Santiago Martín Yebra.....	Idem.....	4,48
65	D.ª María Cañaneras Costa.....	3.º	2,50	198	D. Juan Nogués Monserrat.....	Idem.....	3,34
68	D. Juan Canellas Busquets.....	4.º	1,51	201	D. Francisco Olibella.....	Idem.....	4,96
113	D. Jaime Estadolla.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	8,50	257	D. José Ribas.....	Idem.....	5,59
116	D. Isidro Janés Miró.....	4.º	2,91	343	D. Francisco Pons.....	Idem.....	5,59
181	D. Conrado Mercedes.....	2.º, 3.º y 4.º	36,37	17	D. José Arqui Cuyás.....	Anual.....	2,90
203	D. Juan Padrós Casanovas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	11,14	34	D. Jerónimo Benages Solsona..	Idem.....	2,23
207	D. Miguel Palato Milá.....	Idem.....	46,54	92	D.ª Carmen Cuyás.....	Idem.....	2,90
212	D. Pou Folguera Bas.....	Idem.....	32,58	134	D. Ramón Girona.....	Idem.....	2,23
236	D. Martí Piqué.....	2.º	21,14	143	D. Domingo Gené Vila.....	Idem.....	2,90
230	D. José Planas Ramoneda.....	3.º y 4.º	4,74	144	D. Juan Gené Vila.....	Idem.....	2,90
285	D. Antonio Subirana.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	6,93	146	D. Miguel Ibars.....	Idem.....	2,23
287	D. Jerónimo Suñol.....	Idem.....	11,63	166	D. Agustín Manón.....	Idem.....	2,23
314	D. José Vicéns Mayoral.....	3.º y 4.º	6,98	186	D. José Miret Vallis.....	Idem.....	2,90
7	D. Eloy Albareda.....	1.º y 2.º semestre	3,34	216	D. José Peral Notario.....	Idem.....	2,23
39	D.ª Rosa Bastó.....	2.º idem.....	2,99	217	D. Jaime Pí Carmiñol.....	Idem.....	2,23
41	D. Rosa Borrás Gene.....	1.º y 2.º idem.....	3,34	240	D. Valentín Reus Pagés.....	Idem.....	2,32
43	D. Francisco Borrell.....	Idem.....	5,59	246	D.ª Isabel Pujantes.....	Idem.....	1,34
53	D. Juan Butxens.....	Idem.....	5,32	270	D. Antonio Sans.....	Idem.....	1,78
55	D.ª Ana Cabré.....	Idem.....	4,66	312	D. Juan Isern Lladó.....	Idem.....	2,68
75	D. Sebastián Calanos Sala.....	Idem.....	3,34				

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se los conoce representando legal en ésta, se les notifica la transcrita providencia, por medio del presente edicto, que expido para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y además para su fijación en la Alcaldía de esta ciudad, en cumplimiento a la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 5 de Marzo de 1910.—El Recaudador ejecutivo, Juan Ferrán.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, J. Fuenmayor. P—1016

Recaudación de Contribuciones de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de esta zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de contribución urbana se sigue en esta Oficina contra el contribuyente que a continuación se expresa, á quien se le embargó su respectiva finca, que también se indica, se ha dictado providencia, por la que se le requiera para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo aprehensión de suplirlos á su costa.

D. Francisco Botoña González, como marido de Josefa López Molina: Una casa de habitación, compuesta de planta baja, que mide 11 metros y 40 centímetros de frontes, y cinco metros y 47 centímetros de fondo. Ó sea una superficie de 72 metros y 38 decímetros cuadrados, situada en esta villa, calle de Santa Isabel, señalada con el número 10 de policía, y lindante por Sur, con la indicada calle de su situación; por derecha, Oeste, con calle del Marqués de Molins; por izquierda, Este, con casa de D.ª Angela Buaides, y por espaldas, Norte, con huerto de los herederos de José Ranan Baile Pomares.

Y como se desconoce al paradero del expresado deudor, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de las personas interesadas, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santa Pola á 23 de Marzo de 1910.—Modesto Sanjuán. P—1168

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal, por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1903, y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, á los contribuyentes morosos que figuran en la siguiente relación.

«Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus respectivos descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarla, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico, por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido en la misma todos ellos, y cuyos interesados son los siguientes:

Vicento Francés, rústica, 2,80 pesetas.
José March, ídem, 2,88.

Pedro Marqués, ídem, 2,01.
Juan Oriol, ó su viuda, ídem, 0,96.

Todos los cuales quedan, por la presente, notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente y les parará el perjuicio á que haya lugar, y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Llisa de Munt, 18 de Marzo de 1910.—Trinidad Jiménez.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, Tamayo. P—1192

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal, por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1907 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la siguiente relación.

«Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus respectivos descubiertos, dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de la ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que según informes de esta Alcaldía son de paradero ignorado todos ellos, y cuyos interesados son los siguientes:

José Guell, rústica, 2,97 pesetas.

Joaquín Pinoda, ídem, 2,97.
José Sanloda, ídem, 2,28.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solución de sus respectivos débitos.

Llisa de Munt, 18 de Marzo de 1910.—
Trinidad Jiménez = V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, Fuencamayor. P—1191

Agencia Ejecutiva de Figueras.

D. Angel Pla y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Garriguella, zona de Figueras, provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda Pública, por el concepto de rústica y urbana del segundo y tercer trimestre del año 1909, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que los represente, con fechas 18 de Agosto y 3 de Octubre últimos se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

RÚSTICA

Relación que se cita.

María Bertrán Vila, 2,25 pesetas.
Domingo Compto Cortade, 7,48.
Pedro Minobis, 1,68.
Margarita Padrosa, herederos, 1,46.
Miguel Pla, herederos, 1,79.
Rafael Tolosa, 0,89.
Juan Turbán Pau, heredero, 2,42.
José Viñas Cusi, 1,62.
Andrés Bech, 0,41.
Eugenia Casellas, 7.
José Certada Compto, 2,91.
Joaquín Golobardes, 5,94.
Juan Margall, 2,11.
José Minobis Bonavia, 2,86.
María Montagut, 4,22.
Teresa Padrosa Repart, 2,39.
Bertolomé Savá Madera, 11,10.
José Turbán Guerra, 0,89.
María Turbán Guerra, 1,52.
Domingo Viñas, 0,44.

URBANA

Margarita Padrosa, herederos, 0,25.
José Ripoll, ídem, 1,89.
Juan Turbán Pau, ídem, 1,66.
Saturnino Carberol, ídem, 1,75.
José Más Siocha, 5,56.
María Turbán Guerra, 1,66.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos de la Instrucción, debiendo advertir á los deudores, causahabientes y acreedores hipotecarios que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en los estrados de las Casas Consistoria-

les de Garriguella, así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Avignonet, número 20, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 7 de Marzo de 1910.
Angel Pla. P—1009

Agencia ejecutiva de la sexta zona de Murela.

Molina.—Contribución Territorial.

D. Mariano Ríos Guillaumon, Agente ejecutivo de Contribuciones, nombrado para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que sigue esta Agencia, en primer término contra D. Martín Salto y Huévez, y posteriormente contra D. Antonio Marco Miroto, vecinos de Madrid y Ceuti, respectivamente, por la contribución arriba expresada y por los débitos que abajo se relacionan, con fecha 10 de los corrientes, he dictado contra D.ª Carolina Cortés y Allonea, la siguiente:

Providencia.—En vista del oficio que precede del señor Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de la provincia, fecha 30 de Diciembre último, transmitiendo el del señor Tesorero de Hacienda de 27 del propio mes, en contestación al oficio de arriendo, fecha 18 del repetido mes, por el que se remitió en consulta el presente expediente de apremio, seguido por esta Agencia al contribuyente D. Martín Salto y Huévez, y posteriormente contra D. Antonio Marco Miroto, vecino de Madrid y Ceuti, respectivamente, el señor Delegado de Hacienda ha resuelto, con fecha 22 del repetido mes, previo dictamen de la Abogacía del Estado y de la Tesorería, que el primer defecto alegable por el señor Registrador del partido y que impide la anotación, se encuentra de acuerdo á los buenos principios jurídicos, toda vez que no es quien el Agente para acordar la prohibición de enajenar.

»El segundo defecto que expresa el señor Registrador, no está ajustado á procedimiento, porque el que no se haya oído en el apremio á la vendedora con cláusula de prohibición á enajenar hasta tanto se consuma el pago del precio, será tal defecto y hasta vicio de nulidad si antes de la subasta no se le notifica, para que, como autoriza el artículo 98 de la Instrucción, puedan los acreedores hipotecarios intervenir la venta y utilizar los derechos convenientes, y pueda asimismo utilizarlos la vendedora, por lo que procede que se rectifique el mandamiento de anotación en el sentido de limitarlo al modelo número 8, artículo 75, y como después de todo, que sea antes ó después, se ha de notificar el expediente á la vendedora de la finca cuyo embargo se pretende, que se le oiga en el expediente antes de librar el mandamiento, pero con rapidez en el procedimiento; tengo en acordar se proceda, en vista del mencionado acuerdo, sea notificada D.ª Carolina Cortés y Allonea, en concepto de acreedora hipotecaria, al objeto de que pueda utilizar el derecho que le concede el artículo 96 de la propia Instrucción, cuya liquidación de acumulación de débitos se practicará y se consignará en la cédula de notificación para su conocimiento en la forma que señalan los artículos 141 y 142 de la mencionada Instrucción.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1909, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID para conocimiento de la interesada al objeto de que pueda intervenir en la venta y utilizar, en defecto del deudor ó sus causahabientes, el derecho que á éstos concede el artículo 96 de la mencionada Instrucción.

Débitos que se citan.

Presupuestos de 1893-94, 57,32 pesetas.
Ídem 94-95, 20,82.
Ídem 95-96, 20,64.
Ídem 96-97, 21,16.
Ídem 97-98, 20,72.
Ídem 98-99, 11,32.
Ídem 99-00, 11,22.
Ídem 1900, 21,08.
Ídem 1901, 20,56.
Ídem 1902, 20,44.
Ídem 1903, 21.
Ídem 1904, 21.
Ídem 1905, 20,92.
Ídem 1906, 20,92.
Ídem 1907, 23,28.
Ídem 1908, 24,72.
Ídem 1909, 23,94.
Recargos al 15 por 100, 59,94.
Reintegro, costas y gastos, 100.
Total, 536,60.

Molina, 18 de Marzo de 1910.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—1157

Arrendamiento de Contribuciones de la zona de Torrevieja.

Torrevieja.—Tercer trimestre de 1909.

D. Evaristo Cánovas y Masó, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que al deudor de domicilio ignorado D. Ramón Antoniente Estevo, por los débitos de Contribución urbana que al final se expresan, le ha sido embargada la finca siguiente:

Una casa en la villa de Torrevieja, sita en la calle de la Paz, número 149; linda por la derecha, entrando, ó sea Levante, calle de Apolo; izquierda, ó sea Poniente, casa número 147, de Bernardo Manóvil Aragón; espalda, ó Norte, calle de San Pascual, y frente ó Mediodía, su situación.

Mide 27,20 metros de latitud y 57 de longitud.

Y resaltando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijando á la vez con carácter de anuncio en las tablas del Ayuntamiento de Torrevieja, en armonía á lo que dispone el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Al propio tiempo se lo requiera para que en el término de tres días presente y entregue en la oficina de esta Agencia, establecida en la calle de San Agustín, número 26, los títulos de propiedad de la reseñada finca, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá á lo que dispone el artículo 93 de la referida Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de dicho deudor ó el de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Débitos que se citan.

Presupuesto de 1909, 18,79 pesetas.
Ídem de 1903, 24,61.
Ídem de 1907, 25,40.

Idem de 1906, 26.
 Idem de 1905, 25,40.
 Idem de 1904, 25,40.
 Idem de 1903, 25,40.
 Idem de 1902, 25,40.
 Idem de 1901, 13,80.
 Idem de 1900, 1,10.
 Idem de 1899-900, 2,20.
 Idem de 1898-99, 2,57.
 Recargos, 33,74.
 Crédito supletorio, 300.
 Total, 653,71 pesetas.

Orihuela, 14 de Marzo de 1910.—El
 Agente, Evaristo Cánovas. P—1167

**Delegación de Hacienda
 de la provincia de Valencia.**

TESORERÍA

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente
 auxiliar de Contribuciones en la zona de
 Moncada.

Hago saber: Que en los expedientes de
 apremio que instruyo por débitos de
 Contribución territorial en término mu-
 nicipal de Godella, contra D. José Alonso
 Soler y D. Antonio Vigner Soriano, se ha
 dictado, con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
 ción de 26 de Abril de 1909, declaro in-
 cursos en el segundo grado de apremio
 y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el
 importe total del descubrimiento a los con-
 tributivos incluidos en la anterior rela-
 ción.

Notifíquese á los mismos esta pro-
 vidence, á fin de que puedan satisfacer
 sus débitos durante el plazo de vein-ticu-
 tro horas, advertiéndoles que de no veri-
 ficarlo, se procederá inmediatamente al
 embargo de todos sus bienes, señalando
 al efecto las fincas que han de ser objeto
 de ejecución y se expedirán los oportunos
 mandamientos al señor Registrador de
 la Propiedad del partido para anotación
 preventiva de embargo.»

Y resultando de paradero desconocido
 los referidos deudores, de conformidad
 con lo dispuesto en el párrafo 4.º del ar-
 tículo 142 de la vigente Instrucción, se
 publica el presente edicto en el *Boletín
 Oficial* de la provincia y *GACETA DE MA-
 DRID*, para que llegue á conocimiento de
 los interesados.

Godella á 26 de Marzo de 1910.—El
 Agente, Joaquín Román.—El Tesorero,
 Joaquín del Alcázar.—V.º B.º: el Dele-
 gado de Hacienda, Carlos Torrijos.
 P—1150

ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Alcaldía Constitucional
 de Almadén.**

D. José Antonio Alcalá, Alcalde-Presi-
 dente del Ayuntamiento constitucional de
 esta villa.

Hago saber: Que habiéndose omitido
 por error consignar la hora, en la prime-
 ra de las condiciones económicas, para la
 celebración de la subasta del alumbrado
 público eléctrico de esta población, cuyo
 anuncio aparece publicado en la *GACETA
 DE MADRID* del día de ayer, se hace pú-
 blico que dicho acto tendrá efecto á las
 once de la mañana.

Almadén, 28 de Marzo de 1910.—José
 Antonio Alcalá. M—1156

**Alcaldía Constitucional
 de Piedrahíta.**

En el alistamiento de esta villa, veri-
 ficado el año actual, fué comprendido
 Francisco de Paula Bacon Rodríguez, hijo
 de Alfredo y Paula, natural de esta villa,
 de veinte años de edad, el cual, á pesar de
 haber sido citado, no ha comparecido al
 acto de la clasificación y declaración de
 soldados, por lo que se le instruyó el
 oportuno expediente con arreglo á lo que
 previene la ley de Reemplazos y disposi-
 ciones vigentes, habiéndose terminado por
 acuerdo del Ayuntamiento del día de
 hoy, declarándolo prófugo para todos los
 efectos legales y condenándolo á todos
 los gastos que origine su captura y con-
 ducción.

En su consecuencia, se cita, llama y
 emplaza á referido mozo para que se pre-
 sente inmediatamente ante esta Alcaldía
 á los fines del artículo 113 de la Ley, y á
 las Autoridades las exhorto y requiero
 para que procedan á la busca y captura
 del mismo, poniéndole á mi disposición
 con las seguridades convenientes caso de
 ser habido.

Piedrahíta, 31 de Marzo de 1910.—El
 Alcalde, Sinfiriano de la Lastre.

M—1199

ANUNCIOS OFICIALES

**Compañía de las Ferrocarriles
 de Medina del Campo á Zamora
 y de Orense á Vigo.**

En cumplimiento de lo que prescriben
 los Estatutos de la Compañía, su Consejo
 Administrativo convoca á los señores
 Accionistas y Obligacionistas á Junta ge-
 neral ordinaria que se celebrará en esta
 ciudad el día 29 del corriente mes de
 Abril, á las cuatro de la tarde, en el do-
 micilio social, pasco de Isabel II, núme-
 ro, 1, principal.

Con arreglo á lo que disponen dichos
 Estatutos, la Junta general quedará le-
 galmente constituida el expresado día,
 cualquiera que sea el número de accio-
 nes y obligaciones previamente deposti-
 tadas, y los acuerdos se tomarán por ma-
 yoría absoluta de votos de las acciones y
 Obligaciones presentes y representadas.
 Tienen derecho á tomar parte en la Jun-
 ta general á que se convoca, los señores
 Accionistas y Obligacionistas de la Com-
 pañía que posean por lo menos 25 accio-
 nes ó 24 Obligaciones primitivas y las de-
 positon para este objeto seis días antes
 del señalado para la Junta, dando igual
 facultad los resguardos de depósitos he-
 chos en los Bancos, autorizados legal-
 mente, así como en otros establecimien-
 tos de crédito á juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos
 ó de presentar los resguardos cada depo-
 nente recibirá una papeleta nominativa
 de entrada en que conste el número de
 Acciones ó Obligaciones ó el de una y
 otra clase de títulos que posea y el de vo-
 tos á que le den derecho, pudiendo dele-
 gar la representación solamente en quien
 tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida
 Junta general podrán depositar al efecto
 sus títulos hasta el día 23 inclusive del
 mes corriente, en la Caja del domicilio
 social, todos los días laborables de nue-
 ve á doce la mañana.

Barcelona, 4 de Abril de 1910.—Por
 acuerdo del Consejo Administrativo: el
 Secretario general, M. Conarro.

X—715

Subasta.

Se sacan á la venta en subastas extra-
 judiciales, que se celebrarán en el esta-
 dio del Notario de esta Corte, Excelenti-
 simo Sr. D. Francisco Moragas y Tojera
 (cuilo del Arrenal, número 20), los si-
 guientes bienes, procedentes de la testa-
 mentaría del Sr. D. Eusebio Rodríguez
 de Llanos:

Primer lote.—Un solar en esta Corte,
 número 13 de la ronda de Atocha, que
 tiene una superficie de 9.332 pies cua-
 drados.—*Segundo lote.* Cuatro solares,
 también en esta capital, unidos por sus
 testeros, con fachadas dos á la calle del
 Príncipe de Vergara y otras dos á la del
 General Pardiñas, con una superficie to-
 tal de 77.886 pies 96 centésimas. La su-
 basta del primer lote se verificará el día
 21 del actual, á las once de la mañana, y
 la del segundo á las doce del mismo día.
 Los títulos de propiedad y pliegos de
 condiciones se hallan de manifiesto en la
 Notaría del citado Sr. Moragas, todos los
 días laborables de diez á una y de tres á
 siete. Madrid, 1.º de Abril de 1910.

X—722

Banco de Gijón.

Habiéndose extraviado al interesado
 el resguardo de depósito número 3.123,
 expedido por este Banco con fecha 2 de
 Septiembre de 1905, á favor de D. Joa-
 quín García Cueto, y comprensivo de
 25.000 pesetas nominales en 25 Obligacio-
 nes de la si ciudad en comandita La Es-
 trella de Gijón, números 166 al 180 y 196
 al 205, se hace público dicho extravío por
 tres veces, con intervalos de diez días, á
 los efectos de los artículos 11 y 30 de
 nuestros Estatutos.

Gijón, 10 de Marzo de 1910.—El Conse-
 jero Secretario, Ramón Fernández.

X—531

**Minuta de propietarios
 para la extracción de letrinas.**

*Inventario balance del ejercicio finido
 de 1909, cerrado en 31 de Diciembre.*

ACTIVO	Pesetas.
Inmuebles.....	729.039,31
Material fijo y móvil.....	520.176,00
Mobiliario.....	1.900,00
Cuadras y almacenes.....	96.316,35
Valores pendientes activos..	53.591,36
Varios deudores.....	23.254,47
Caja.....	80.101,65
TOTAL.....	1.509.389,14
PASIVO	
Capital.....	1.375.000,00
Fondo de reserva.....	7.771,70
Dividendos á pagar.....	16.580,50
Valores pendientes pasivos..	36.127,04
Daños y lucros.....	73.909,90
TOTAL.....	1.509.389,14

Barcelona, 31 de Diciembre de 1909.—El
 Administrador accidental, Ricardo Haro.
 X—724